



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 546-2025-MDP/GDTI

Pichari, 28 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1537-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 3745-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 3126-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 3024-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 13-2025-MDP-SGSLP-AAV/WYDC/S, CARTA N° 874-2025-GSM-AAV-LVS/R, y demás documentos contenidos en ciento treinta y seis (136) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 de la Actividad: “MANTEINIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, tales como parques, conforme lo dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la Actividad: “MANTEINIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS VERDES, PARQUES Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



JARDINES EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a efectos de continuar con los trabajos de ejecución, mediante CARTA N° 874-2025-GSM-AAV-LVS/R de fecha 21 de octubre del 2025, el Ing. Lisset Valencia Sulca, Residente de la Actividad, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'542,452.00 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 13-2025-MDP-SGSLP-AAV/WYDC/S de fecha 21 de octubre de 2025, el Ing. William Yoel Davila Castro, Supervisor de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 3024-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 22 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo a través de acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 3126-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 23 de octubre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, mediante INFORME N° 3745-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 24 de octubre del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, también opina la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1537-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 27 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás oficinas u órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 27 de octubre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2025 de la Actividad: “MANTEINIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, por un monto total de S/. 2'542,452.00 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 04-2025

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO TOTAL
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	960.00			960.00
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	37,960.00			37,960.00
2.3.12.13	CALZADO	2,225.00			2,225.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	113,505.00	3,906.00		117,411.00
2.3.13.13	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	16,280.00			16,280.00
2.3.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	990.50	8,767.92	1,493.90	11,252.32



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



2.3.15.21	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERÍA	66,507.00		66,507.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	6,273.00		6,273.00
2.3.16.11	DE VEHÍCULOS	7,000.00		7,000.00
2.3.16.13	DE CONSTRUCCIÓN Y MÁQUINAS	18,165.92		18,165.92
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	9,527.00	1,520.00	11,047.00
2.3.16.199	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	1,650.00		1,650.00
2.3.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO	1,390.00		1,390.00
2.3.19.199	OTROS MATERIALES DIVERSOS DE ENSEÑANZA	12,590.00		12,590.00
2.3.110.11	SUMINISTRO DE USO ZOOTÉCNICO	495.00		495.00
2.3.110.14	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	14,983.00		14,983.00
2.3.111.11	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	4,050.00		4,050.00
2.3.111.12	PARA VEHÍCULOS	7,524.06		7,524.06
2.3.111.14	PARA MÁQUINAS Y EQUIPOS	990.00		990.00
2.3.199.11	HERRAMIENTAS	8,713.00		8,713.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	27,014.00	1,188.00	28,202.00
2.3.22.399	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	13,250.00		13,250.00
2.3.24.21	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	311,287.00		311,287.00
2.3.24.51	DE VEHÍCULO	39,600.00		39,600.00
2.3.24.71	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,700.00	3,990.00	9,690.00
2.3.25.12	DE VEHICULOS	105,953.34	32,890.00	138,843.34
2.3.27.299	OTROS SERVICIOS SIMILARES	89,000.00	96,605.50	25,481.64
2.3.27.32	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	25,500.00		25,500.00
2.3.27.113	SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORES, JARDINERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES	1,179,926.22		1,179,926.22
2.3.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	6,000.00		6,000.00
2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	117,800.00	29,800.00	84,000.00
	TOTAL S/.:	2,252,809.04	177,147.42	112,495.54
				2,542,452.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

 Ing. Mauricio Zamora Huaman
 CIP 150837
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GSM
OIS
RO
Archivo.